

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 10 de febrero de 1888.

NUMERO 33.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

FEBRERO de 1888.

TIENE ESTE MES 29 DÍAS.

Viernes 10.—Santa Escolástica virgen, hermana de San Benito; santa Austreberta; santa Sotera virgen y mártir; san Guillermo, hermitaño.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficios.

Secretaría de Gobernación. Acuerdo. Lista de los títulos detenidos en el Registro de la Propiedad. Informe.

Secretaría de Policía. Acuerdo.

Secretaría de Fomento. Oficio.

Secretaría de Hacienda. Acuerdo.

Secretaría de Marina. Movimiento marítimo.

Administración Judicial. Avisos. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Legación y Consulado General de Francia en Centro América.

Guatemala, 7 de enero de 1888.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo la honra de informar á Vuestra Excelencia que habiendo Mr. Julio Grévy presentado su dimisión, el Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Asamblea Nacional en Versalles, el 3 de diciembre último, eligieron y proclamaron á Mr. Carnot, Presidente de la República Francesa. Me apresuro á aprovechar esta ocasión, señor Ministro, para expre-

sar á Vuestra Excelencia, á nombre del Gobierno de la República Francesa y de su Presidente, su firme voluntad de mantener sus buenas relaciones con las Potencias Extranjeras y de contribuir de ese modo á asegurar la paz.

Mi Gobierno me encarga particularmente manifieste á Vuestra Excelencia cuánto estima Francia los lazos de cordial amistad que existen entre ella y Costa Rica.

Acojo esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

L. REYNAUD.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

San José, 24 de enero de 1888.

SEÑOR:

He tenido la honra de recibir la nota de V. S. del 7 de los corrientes, la cual pone en mi noticia que admitida la dimisión de Mr. Julio Grévy, el Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Asamblea Nacional en Versalles el 3 de diciembre del año pasado, eligieron y proclamaron á Mr. Carnot, Presidente de la República Francesa. Se sirve V. S. también significarme, á nombre del Gobierno de la República Francesa y de su Presidente, la firme voluntad que tienen de mantener las buenas relaciones con las Potencias Extranjeras, y que su Gobierno ha encargado especialmente á V. S. de manifestarme cuánto estima Francia los lazos de cordial amistad que existen entre ella y Costa Rica.

Doy á V. S. las gracias por tan importante comunicación, cuyos conceptos amistosos agradece sobremedera mi Gobierno, no menos deseoso que el de V. S. de que se conserven las cordiales relaciones que siempre han ligado á Costa Rica con esa gran Nación que V. S. dignamente representa.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Honorable señor don Pablo Luis Reynaud, Encargado de Negocios de Francia.

Guatemala.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 508.

Palacio Nacional.

San José, 9 de febrero de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la licencia concedida por el Gobernador de Puntarenas al Jefe Político de Esparta, para separarse de su destino hasta por ocho días, y el nombramiento hecho en el Secretario de la misma Jefatura, señor Juan Rojas Umaña, para que lo sustituya durante ese tiempo.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República,

El Ministro de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ,

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Febrero 7 de 1888.

Principio mi informe referente al mes próximo pasado, insertando los de las Jefaturas Políticas de los cantones menores.

El señor Jefe Político del Paraíso me dice lo que literalmente copio: "El día veinte del pasado enero tomé posesión de la Jefatura Política de esta villa, y apenas he podido imponerme del estado administrativo del cantón, en momentos en que se prepara la celebración de las fiestas anuales de este cantón. Sin embargo, se ha estado en el último tercio del mes, componiendo parte del camino de "La Flor" á "El Yas" y "Parroás," hoy muy transitado por los trabajadores del ferrocarril. Se ha reparado el camino á Ujarrás, por la carretera que llaman de "D. Jesús Jiménez;" y en esta población he ordenado el blanqueo de las casas, la limpieza de desagües y solares y las reparaciones más urgentes en el camino que vá á esa ciudad y que tanto menoscabó el último temporal. En la cuadratura se han refaccionado muchas calles, que estaban casi intransitables. Se ha construido la puerta del panteón de esta villa, que era de necesidad apremiante, pues, estaba convertido en potrero de animales: he dado todos los pasos conducentes, á fin de averiguar la desaparición de una cantidad de dinero recolectada del pueblo con el fin de construir la ya dicha puerta. He dictado las medidas conducentes á hacer efectivas las contribuciones de caminos y de escuelas, aún no terminadas, y he hecho el nombramiento de Jueces de Paz y Comi-

sarios para el presente año. Ese nombramiento es en este lugar mas difícil que en otros, por ser tan extenso el cantón y difíciles las comunicaciones con la cabecera: esas causas hacen menos expedita la acción de la autoridad y redoblan el trabajo de sus Agentes. Con relación á higiene pública se han dictado todas las medidas correspondientes á ese ramo; se ha acordado por la Municipalidad de este cantón el establecimiento de un Rastro al Sur de esta población, medida de suma importancia, pues, hoy el destace de ganado se hace en las casas particulares y en el centro de la población, cuyo sistema es antihigiénico y perjudicial."

El señor Jefe Político de la Unión me dice lo que sigue:

"Durante el mes de enero próximo pasado se gastaron \$ 92-50 de la contribución de caminos perteneciente á los distritos 1º y 2º del cantón de esta villa, mas \$ 25-00 con que voluntariamente contribuyeron los interesados en la composición de una calle en el centro de esta población; y en la conclusión de las medias cañas ó desagües de la calle de la estación, se invirtió de la contribución del distrito 1º del centro, la suma de \$ 31-60.

En el cantón central se ha continuado la composición y limpieza de las calles de esta ciudad y la reparación del camino de Cot, en cuya población se ha introducido el agua de que ha carecido aquel vecindario. El Municipio me ha autorizado para construir un lavadero y una pila que adorne la plaza, cuyo trabajo dará principio inmediatamente.

El número crecido de extranjeros residentes en esta provincia, reclama relativamente aumento de autoridades que vigilen por el orden público. En esta ciudad el cuerpo de policía, escaso para la atención que demanda una población de esta categoría, es incapaz por su número, para dar cumplimiento debido á la variedad de obligaciones que impone la ley. Si esto acontece en la capital de la provincia donde hay mayores recursos para la conservación del orden público, ¿qué dire con relación á barrios y caseríos donde cada día se establece una nueva taquilla, y en ella un nuevo centro de desmoralización y de vicioso entretenimiento? Debo detenerme aquí, señor Ministro, en indicarle la inconveniencia patente de permitir la existencia de ventas de licor en puntos donde la acción de la autoridad, si llega, llega debilitada y donde no hay medios por consiguiente de contener tumultos y bochinchas, contra los cuales las órdenes de un Juez de Paz ejecutadas por tres ó cuatro comisarios, son ineficaces, cuando no peligrosas. Citaré un hecho concreto. En el caserío del Tablón, distante próximamente tres leguas de esta ciudad, existe en un rincón del pueblo una taquilla á la cual concurren en tropel numerosos vecinos del lugar á cambiar por los repugnantes halagos del vicio los hábitos del trabajo y la primitiva sa-

nidad de sus costumbres. Pocos días hace, el domingo próximo pasado, reunidos en aquel garito, olvidados de sus familias y de los acostumbrados preparativos para el trabajo del día siguiente, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, promovieron un bochinche y entraron en riesgosa pelea: los gritos de dos heridos, llamaron la mediación enérgica del Juez de Paz que con sus comisarios acudió al punto, procurando aplacar los ánimos y disolver el grupo. Los buenos oficios de aquella autoridad local, fueron inútiles y solo consiguió como respuesta á sus órdenes una herida en la parte superior del cráneo por uno de los revoltosos cuyos compañeros atacaron á los pocos que prestaban auxilio al funcionario público. Ante la actitud amenazante de aquel pueblo en estado de ebriedad escandalosa, las autoridades tuvieron que huir y llegaron á las doce de la noche á presentar su queja ante la mía. En aquella misma noche, en las taquillas de los barrios de San Nicolás y de Concepción se verificaban hechos de la misma naturaleza y me fué difícil por tanto repartir de conveniente manera el escaso número de polizontes á disposición mía, para sofocar los bochinchos que simultáneamente alarmaban tres diferentes localidades. A pesar de eso mis providencias produjeron el resultado apetecido, y al día siguiente fueron traídos los motineros á las cárceles de esta ciudad de donde salieron con asombro mío inmediatamente, bajo fianza de haz, ya que la herida dada al Juez de Paz, según dictamen médico, sanaría en nueve días.—Me satisfago de que el pobre Juez de Paz, sane cuanto antes de su herida; pero siento que la dada al principio de autoridad no cicatrice del mismo fácil modo; y que la relativa impunidad en que se quedan los factores del hecho, siembre la falta de respeto y propague los licenciosos hábitos.

En lo sucesivo, y en casos iguales, seguiré información gubernativa que me conceda el derecho de tener los revoltosos á mi disposición, siquiera sea por el lapso de 70 horas, para evitar la repetición de que los heridos vuelvan al lugar de su residencia junto con los heridores á quienes renuevan sus amenazas y promesa de venganza.

No pretendo poner remedio á estos males que nacidos en las taquillas, solo desaparecerían con la desaparición de ellas; pero pienso que deben dictarse providencias que prohiban su establecimiento en lugares que no estén al alcance de la vigilancia de la autoridad, y que no se permita estén abiertas sino hasta la seis de la tarde; de la misma manera que al taquillero, so pena de multa y suspensión de sus negocios, permitir reuniones en su establecimiento, cuyas puertas deberán cerrarse siempre que se juzgue conveniente por la autoridad local, para prevenir acontecimientos como el que relaté á U. anteriormente.

Soy del señor Secretario con toda consideración muy atento servidor,

FRANCO. J. OREAMUNO.

Señor Ministro de Gobernación,

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

Liberia, 1º de febrero de 1888.

Señor:

Desde mi llegada á esta ciudad, que fué el doce del próximo pasado enero, traté en primer lugar de orientarme de las necesidades de la provincia á que de modo preferente debía aten-

Ya de algunas de ellas he tenido el honor de dar cuenta á U. en mis comunicaciones pasadas.

Los caminos vecinales estaban en un estado lamentable, y á fin de habilitarlos en el más corto término posible, he organizado distintas cuadrillas de trabajadores, bajo la inmediata inspección de los Jueces de Paz y comisarios respectivos. Se trabaja en ellos con actividad y muy pronto estarán listos para el tránsito. Comprendiendo que además de la composición de esos caminos es de mucha importancia establecer vías de comunicación con algunos puntos de la provincia que más tarde podrán llegar á ser poblaciones considerables, he propuesto á la Municipalidad, de acuerdo con la Junta Itineraria, el levantamiento de un detalle que será sometido á la aprobación del Gobierno, para que los vecinos que en ello tengan interés, contribuyan al establecimiento y sostenimiento de esas vías de comunicación.

Otra de las cosas que han llamado seriamente mi atención, porque con mucha justicia tiene preocupado al vecindario, es la escasez de agua potable. El río de Liberia que es el que surte la población, está casi seco debido á varias causas de las que, en mi concepto, hay dos principales y son la falta de sombrero á las márgenes del río y el poco cuidado que se ha tenido en conservar el cauce limpio y espedito; de ahí viene que en varios puntos el agua se derrama, llegando á esta ciudad sólo una pequeña cantidad insuficiente para los usos del vecindario y á más de eso poco aseada.

Para salvar, pues, tan grave inconveniente, he mandado una comisión que ha durado varios días ocupada en procurar por los medios más eficaces el aumento del agua, siquiera sea de una manera provisional, mientras se hace un trabajo estable en toda forma.

Trato de establecer en esta ciudad un día de mercado público cada semana, como se acostumbra en las poblaciones más pequeñas del interior: he presentado ya mi proyecto á la Municipalidad y actualmente me ocupo de reglamentar de la manera más conveniente y adecuada á las circunstancias del lugar, ese plantel que importa tanto al desarrollo de los intereses comerciales de la provincia.

Estos son, señor Ministro, los puntos principales de mi informe; mis otras ocupaciones durante el presente mes han sido las del despacho ordinario de mi oficina sobre las cuales no quiero darle noticia detallada porque me parece molestar sin objeto su ocupada atención.

Por separado me permito remitirle los informes que he recibido de los Jefes Políticos de los cantones menores.

Soy de U. con toda consideración muy atento seguro

servidor.

MATÍAS SÁENZ

Señor Gobernador de la provincia de Guanacaste.

Agencia Principal de Policía de Liberia.

1º de febrero de 1888.

Señor:

En cumplimiento de mi deber, paso á informar á U. que las funciones en el ramo de Policía, las he ejercido en todo el mes de enero último, de la manera siguiente:

El primer día del mes pasé celando el orden público de toda la ciudad.

El 2 ejerciendo esas mismas funciones, y en persecución de la vagancia.

El 3 oyendo en mi oficina varios reclamos relativos al cumplimiento de obligaciones de operarios.

El 4 dando informes al superior, de lo practicado en el mes de diciembre, y registrando cercas de una sementera.

El 5 aseando el río de esta ciudad, por orden superior.

El 6 en el celo público de la ciudad y tomando preso á Benito Maleaño, por hurto de unas piezas de ropa.

El 7 tomando indagaciones acerca del delito del citado Maleaño, en cuanto á los hechos.

El 8 celando el orden de la ciudad y tomando preso á Pedro Torres, por falta en el cumplimiento de servicios.

El 9 dando sepultura al cadáver de Saturnino Huerta, y resolviendo en cuanto á los hechos de Benito Maleaño, á quien se puso en libertad por no haber habido mérito contra él.

El 10 cumpliendo órdenes superiores y levantando diligencias contra Francisco Sandino, por faltas contra su esposa.

El 11 practicando diligencias en mi oficina.

El 12 dando principio á la limpia del río de esta ciudad.

El 13 continuando la misma limpia y tomando preso á Tomás Ortega, por ebriedad.

El 14 oyendo reclamos en mi oficina, de los señores don Sinforoso Vargas y don Eleodoro Paniagua.

El 15 celando el orden y tomando preso á Francisco Cabalceta, por ebriedad.

El 16 levantando una sumaria contra Dionicio Flores, por lesiones á Sinforoso Vargas, y poniendo preso á Joaquín Cerdas, por falta de cumplimiento en el servicio.

El 17 siguiendo las mismas diligencias contra Flores y pasándolas á la autoridad competente.

El 18 librando órdenes á varios patronos que reclamaban sus peones, y dando órdenes para matar los perros, tomando preso en ese mismo día á Joaquín Guido, por falta de cumplimiento.

El 19 continuando la limpia del río, y más tarde dando órdenes para el aseo de calles.

El 20 celando el orden y aseando el referido río.

El 21 citando á los vecinos para cerrar una parte abierta del panteón de esta ciudad.

El 22 cerrando con los vecinos la parte abierta del panteón, y tomando presos á Pedro Matarrita, Vicente Castellón, Florencio Acevedo, José Antonio Navas, Domingo Mejicano, éstos por ebriedad; Domingo Lezama, por lesiones; Marcos Díaz, Ramón García, por riña; Bernardo Roblero, por atentado con arma; Teodoro Marchena y Juan Gallo, por riña; con excepción de Lezama y Roblero, que fueron puestos á disposición de la autoridad judicial, los demás fueron sentenciados y castigados.

El 23 celando el orden público y practicando diligencias.

El 24 sentenciando á Marcos Díaz á diez pesos de multa.

El 25 practicando varias diligencias en la oficina, como notificando á Juana Simoma, la sentencia á que salió sentenciada á diez pesos de multa.

El 26 librando circulares á todos los Jueces de Paz de los barrios, para el requerimiento del pago de la contribución de caminos, y más tarde se tomó preso á Jesús Acuña, por faltas de policía.

El 27 en el trabajo de limpia de calles de la casa hospital de esta ciudad, y librando órdenes para varios individuos, á fin de que presten el juramento para los cargos de Jueces de Paz y comisarios.

El 28 celando el orden por ser víspera de día de fiesta.

El 29 celando el mismo orden público.

El 30 oficiando ó practicando diligencias en mi oficina, y vigilando por los trabajos de los caminos.

El 31 celando el orden y tomando preso á Manuel Carmona, por molestar á tercero con su embriaguez, y contra quien he levantado diligencias, las que están para sentencia.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos legales, suscribiéndome su muy atento

servidor.

DOROTEO GUIDO.

Señor Gobernador de esta provincia.

Liberia.

Jefatura Política de Nicoya.

25 de enero de 1888.

Cumplo con el deber de rendirle mi informe de todo lo ocurrido en el presente mes.

Las fiebres palúdicas casi han desaparecido del cantón. Contadas son las personas que aun no han restablecido por completo por consecuencia de sus amagos. Es probable que mejorarán á medida que la estación vaya variando.

La cosecha de granos ha sido bastante regular, y si se tiene un poco de economía por los tenedores de esos artículos de primera necesidad, es muy probable que no sufriremos la escasez del año próximo pasado.

El 1º del corriente quedó organizada la nueva Municipalidad y el 15 del mismo quedaron también en el ejercicio de sus respectivos destinos, todos los empleados subalternos de la Jefatura, como así mismo el Juez y comisarios escolares de este distrito central, según he tenido ocasión de haberle dado cuenta de esos actos.

A las 11 a. m. del 12, á tiempo que dos hacheros derribaban un corpulento árbol de genízaro, en un desmonte para una labor de agricultura, precipitado el árbol á caer fuera del tiempo aun debido, al poderoso impulso de una ráfaga del viento Norte que estaba desencadenado en esa vez, mató á dos jóvenes y se salvaron tres como por milagro. De esta doble desgracia cuenta directamente al señor Ministro de Policía para su publicación, y después á esa Gobernación, cuyo hecho lamentable debe ser ya del dominio público.

Hasta esta fecha, en todo el mes, ha habido 7 defunciones; la de los 2 que dejo anotados y 5 más, entre ellos tres parvulitos.

A la escuela de niñas, única que hay establecida en este cantón, [puede decirse que sólo existe en el nombre] la asistencia diaria de las niñas nunca ha llegado á treinta. Hoy que la asistencia es mayor apenas ha alcanzado á 22.

El 23 de este mes, se dió principio al camino que de aquí conduce á Santa Cruz y hoy 25 se ha comenzado el que conduce al Puerto de Jesús, ambos á cargo de un capataz cada uno y por medio de cuadrillas formalizadas al efecto, y una vez facilitados los caminos, conforme al régimen adoptado, se procederá á la excavación, limpieza y rellenos en los puntos don-

de fuere necesario y á medida de lo que produzcan los fondos recaudados hasta aquí.

La Junta que por inconvenientes insuperables, no pudo instalarse sinó hasta el 21, según su primer acuerdo de esa fecha, ella misma será la inspectora de esos trabajos asociada del infrascrito.

Hasta el veinte por la noche, se recibieron algunos esqueletos de registros y las instrucciones del señor Registrador General del Estado Civil; y hasta de esta fecha en adelante, se han comenzado á recoger los datos sobre el movimiento de los nacimientos y defunciones ocurridos en el mes, para dar cuenta á aquel alto empleado, á quien ya se le han consultado por esta Jefatura algunos puntos de duda, y con el objeto de obrar en todo con el mejor acierto posible.

Aún no hay Alcalde en este cantón, el ler. suplente del año anterior, es el que sigue y seguirá fungiendo hasta que sea legalmente reemplazado, según se me ha ordenado por ese mando. El nombrado propietario, dimitió formalmente el cargo, por enfermedad, y el suplente lo ha admitido también, cuyo nombramiento le llegó en este correo.

Es cuanto tengo que informar en el presente, cabiéndome la satisfacción de firmarme de U., muy atento respetuoso

servidor.

PEDRO MATARRITA.

Lista de los dueños de títulos dete-
nidos hoy por defectuosos.

Jorge Castro González.
Abraham Rojas Chavarría.
Desiderio Oreamuno Carazo.
Agustina Barbosa Ocampo.
Nicolás Chinchilla Fuentes.
Miguel H. Céspedes Martínez.

Se despacha con fecha:

En el Partido de Hipotecas, febrero 4.

En el Partido de Personas, febrero 4

En el Partido de Occidente, diciembre 17.

En el Partido de Heredia, diciembre 21.

En el Partido de Cartago, diciembre 20.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas. San José, febrero 7 de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 189.

Palacio Nacional.

San José, 9 de febrero de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Gobernador de la provincia de Guanacaste, en los señores Ascensión Chavarría, Eudoro Escobar y Remigio Gómez, para Agentes subalternos de Policía en el Bebedero.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República,

El Ministro de Policía,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

San José, 9 de febrero de 1888.

Señor Ministro de Fomento.

SEÑOR:

Con motivo de haber estado ausente de San José, hasta hoy tengo el gusto de contestar á su atenta comunicación del 30 de enero, en que me participa que el señor Presidente ha tenido á bien nombrarme miembro de la Junta Directiva del Museo Nacional.

Acepto con gusto ese nombramiento y agradezco mucho el honor que se me hace.

Soy de Ud., con mucha consideración, su atento servidor,

JOSÉ C. ZELEDÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 458.

Palacio Nacional.

San José, 9 de febrero de 1888.

Teniendo en consideración que los licores elaborados en la Fábrica Nacional, constituyen una de las rentas esenciales del Gobierno, y que todo lo que sea sustraerlos á la venta pública, redundará en daño de los intereses fiscales, el General Presidente de la República

ACUERDA:

En lo sucesivo no es permitido solicitar, ni el Gobierno podrá conceder á título de obsequio, cantidad alguna de dichos licores, para la celebración de fiestas cívicas ni para otros objetos.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República,

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Febrero 8.—Anoche á la 1½ fondeó el vapor N. A. "Starbuck", de 1,548 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 66 tripulantes, Capitán Mc. Lean y consignado á la Compañía de Agencias.—Pasajeros: señores Eduardo Vivas, Félix Carazo, S. Darce, Josefa Cepeda é hijo, Julio Alvarado, J. B. Campuzano, Jorge y Tomasa Soto.—Carga: 754 bultos de mercaderías, 5 sacos y 6 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Alajuela.

A las ocho y media de la mañana

de hoy, tomó posesión de su destino, el Alcalde Unico de Grecia don José Jiménez, previo juramento de ley, y habiendo rendido antes la fianza que se exige.

Febrero 8 de 1888.

JOSÉ M^º ACOSTA.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.

Habiendo afianzado, con arreglo á derecho su responsabilidad, para ejercer el cargo de Alcalde Unico Constitucional de la villa de Bagaces, el señor don Juan Aragón y Ramírez, prestó el juramento de ley, ante el infrascrito Juez; á la una de la tarde de hoy 1º de febrero tomó posesión de su destino.

Liberia, febrero 1º de 1888.

PÍO MUÑOZ.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Calixto Herrera y Murillo, denunciando cien hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Buena Vista" en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la división territorial común de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón cuarto escolar de la misma, y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno denunciado por los señores Juan Chaves y Manuel Rojas: Sur, terreno denunciado por Lucia Miranda: Este, ídem denunciado por Gregorio Rojas, río Ronrón en medio; y Oeste, río de la Vieja.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

San José, á las dos de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día martes veintiuno del corriente mes, se rematará en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y en el mejor postor un derecho equivalente á veinte pesos cuarenta centavos en la finca que se describe así: Terreno dedicado en parte á la agricultura y lo demás de montaña, con dos casas, una de habitación y otra de trapiche, con éste, lindantes: Norte y Sur, terrenos de Luis y Rafael Quirós, antes partes de la finca general; Este, terrenos de Rafael Parra, Marcos Sandí, de la testamentaria hoy indivisa de la finca Mercedes Sequeira, y en parte propiedad de José Trinidad Quirós, antes parte de la finca general, y Oeste, propiedad de Guillermo Marín. Mide el terreno trescientas trece hectáreas, noventa y siete áreas, noventa centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La casa de habitación siete metros quinientos de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo; y la del trapiche nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, todo poco más ó menos, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, bajo el número diez y seis mil novecientos diez y seis, Orien-

tal asiento uno. Situada en Cristo del Parícutal, cantón cuarto de esta provincia, y adquirida por compra en partes al supremo Gobierno, al señor Juan Barba, al señor Juan María Mora y al señor Rafael Porras. Sin gravámenes. Valorada esta parte de finca en mil trescientos sesenta y cuatro pesos; y son coadjudicatarios en ella: la viuda por seiscientos cuarenta y ocho pesos y veintiocho centavos; la hijuela de costas por ciento veinte pesos y cuarenta centavos; y los herederos Jerónimo, ó sea su hija Francisca Paula Quirós Acuña, José Trinidad, Lorenzo, Josefa de Jesús, Josefa, Rafael, Custodio, Inocencio, Federico, Menenciana, Francisco y Maria Espíritusanto: todos Quirós Porras. El derecho referido de veinte pesos y cuarenta centavos, se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas.

Quien quiera hacer postura ocurra. Juzgado civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio.

Secretario.

3. v. 2

A quienes interese, hace saber: que el señor José de Jesús Fallas y Mouje, de setenta y ocho años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno de potrero, de forma irregular y de superficie quebrada, constante como de doce hectáreas, situado en la villa de Aserri, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, que tiene por linderos: al Norte, terreno de Jacinto Jiménez, y calle en medio, terreno de Plácido Fallas: al Sur, terreno de Rafaela Mesén y José Abraham López: al Este, terrenos de Desiderio y Luis Morales; y al Oeste, terreno de Rafaela Mesén y José Abraham López, y calle en medio, terreno de Jacinto Jiménez."—Adquirida esta finca por compra privada hecha por el petente á los señores Agripito Moya y José Ángel Fallas, y vale novecientos pesos.—En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener derechos en la finca que se trata de inscribir, para que se presenten á deducirlos, en este despacho, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil y de comercio en primera Instancia.—San José, 7 de febrero de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día 20 del presente mes, en la puerta exterior de este despacho, y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: solar situado en el barrio de "La Isla", distrito 9º del cantón 1º de esta provincia, y en que estuvo ubicada la Ermita de San Sebastián, lindante: Norte, propiedad de Juan Andrés Díaz: Sur, ídem de Jorge Castro: Este, ídem de Juan Andrés Díaz: y Oeste, una plazuela, calle en medio; mide 1747 metros y 24 decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 264, folio 205, bajo el número 21,830, "Oriental", asiento 1, valorado en \$ 90.—Pertenece á la Parroquia de la Merced de esta ciudad; y lo hubo por donación que le hizo Juan Alpizar; se vende de orden de este Juzgado, con autorización del señor Obispo de esta Diócesis y á solicitud del Cura de dicha Parroquia, Presbítero don Santiago Zúñiga Chavarría.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de San José.—Febrero, 3 de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Cleto Bonilla G.,
Secretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del Crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al ausente Aquilino Alvarez, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice: "Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárese haber lugar a formación de causa contra Aquilino Alvarez, por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre de defensor."—En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 8 de febrero de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

A las doce del día diez y seis del corriente, se venderá al mejor postor, la finca que se describe: terreno sito en Ujarrás de la villa del Paraíso, constante como de cincuenta áreas, lindante: Norte, propiedad del finado Rudecindo Ramírez; Sur, calle en medio ídem de Romualdo Morales; Este, ídem de Pedro Meza; y Oeste, ídem de Idefonso Aguilar; vale \$ 120-00. Pertenece á la mortuoria de Dolores Solano y se vende para pagar deudas y gastos de la misma.

Alcaldía 2ª de Cartago, febrero 2 de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

José Pacheco.

3. v. 1.

A las doce del día 1º del entrante mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un derecho equivalente á ciento sesenta pesos cincuenta y cinco centavos, proporcional á la de doscientos noventa pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de Jesús Morera y Morera, el terreno de veinticuatro y media manzanas, igual á diez y siete hectáreas; doce áreas, veintinueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santiago, distrito tercero de esta villa, superficie desigual; está inscrito en el Registro de la Propiedad, y linda: al Norte, propiedad de Pascual Porras y José Lobo; Sur, calle en medio ídem de Silverio Quirós; Este, ídem de Manuel Jiménez; y Oeste, ídem de Ramón Molina y Apolinar Carvajal; está libre de gravamen y se vende para pagar deudas en la mortuoria referida. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada, previa información de utilidad y necesidad.

Alcaldía 1ª.—San Ramón, febrero 8 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

José M^a Mora.—Alfonso Mora.

3. v. 1.

Ante mí se ha presentado el señor Andrés Córdova Mejía, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión de un terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de café, plano y figura regular, sito en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de Heredia, lindante: Norte, calle en medio propiedad de Cipriano Ulate; Sur, con ídem del Presbítero don Miguel

Alvarado; Este, ídem de Eduardo Ulate; y Oeste, ídem de Casimiro Segura; adquirido por compra privada que de él hizo al señor José María Córdova, hace más de veinticinco años. A quienes tengan derecho en este inmueble, se han señalado treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado Unico Constitucional.—Barba, á las once de la mañana del día siete de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Vilchez.—Pío Murillo.

3. v. 1.

A las doce del día 23 de este mes se rematarán en la puerta de este despacho las fincas siguientes: 1ª: terreno, lindante: Norte, terreno de Juan Ramírez; Sur, ídem de Guadalupe Valladares; Este, terrenos del finado Pablo Meneses; y Oeste, ídem de Federico Calvo, en el cual hay los materiales de una galera; constante el terreno de 11 hectáreas, 70 áreas, 65 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, poco más ó menos.—2º otro terreno, lindante: Norte, el "Río Grande"; Sur, terreno de esta mortuoria: Este, terrenos de Juan Ramírez; y Oeste, ídem de Concepción Castillo, mide como 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados.—3º Casa y solar, linderos: Norte, solar de la Municipalidad de este cantón; Sur, calle en medio, con la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles; Este y Oeste, propiedades de esta mortuoria, mide, la casa 10 metros, 32 milímetros frente, por 9 metros, 196 milímetros de fondo, con sus caedizos; y el solar igual frente que el de la casa, por 32 metros, 813 milímetros de fondo.—4º otra casa contigua á la anterior, ubicada en su solar, lindante: Norte, solar de la Municipalidad de este cantón; Sur, calle en medio, con la Iglesia de los Angeles; Este, casa y solar de Ventura Leandro; y Oeste, la finca antes descrita, mide, la casa 114 metros 839 milímetros frente, por 8 metros 778 milímetros de fondo; y el solar igual frente que el de la casa, por 32 metros 604 milímetros de fondo.—5º un solar, lindante: Norte, solar municipal; Sur, calle en medio, la Iglesia los Angeles; Este, casa de esta mortuoria; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Gertrudis López, mide 16 metros, 720 milímetros frente, por 32 metros, 604 milímetros de fondo.—Estas fincas están situadas, las dos primeras en el punto "Cachi", distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; y las demás, en el barrio de los Angeles, distrito 3º de este cantón.—Están gravadas: las dos primeras á la Municipalidad del Paraíso y las otras están sin gravamen, valen, la primera, \$ 1,571; la segunda, \$ 490; la tercera, \$ 1,000; la cuarta, \$ 1,800; la 5ª \$ 400. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don José Eustaquio Ulloa; y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Febrero 4 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Rafael Zúñiga Mora, mayor de 30 años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo de esta villa, justificando la posesión para inscribir en su nombre el siguiente inmueble: casa de habitación, construcción de horcones, madera de cuadro, forrada de tabiques y techo de teja, ubicada en un terreno de superficie varia, cultivado parte de café, y rastrojo el resto, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, punto nombrado el "Sirri", distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Juliana Zúñiga é Isidoro Molina, Sur, yurro en medio, ídem de José María Zamora y Joaquín Vargas; Este, ídem de Eulalia Zúñiga y herederos de la finada Ana Zúñiga, y calle que sirve de entrada á la misma finca; y Oeste, yurro en medio en parte, terreno de los herederos del finado don Francisco González Brenes, medida superficial de la casa, 6 metros, 70 centímetros largo, por 3 metros, 75 centímetros de ancho, y del terreno, 5 hectáreas, 60 áreas próximamente; no tiene gravamen ni servidumbre, habido por herencia de sus finados padres Manuel Zúñiga y Mónica Mora.—Y se publica para que el que tenga algún derecho venga á deducirlo dentro de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—Grecia, á las 12½ del día 31 de enero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Fermín Gómez.
3. v. 2.

A las doce del día miércoles quince del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el derecho de gallera de esta villa, por el término de un año, según acuerdo de la Corporación Municipal de esta misma, en sesión del 1º del corriente, siendo la base la suma de diez pesos.—Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las cuatro de la tarde del día 3 febrero de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Vilchez.—Pío Murillo.

3. v. 2.

Ante mí se ha presentado el señor Lorenzo Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión, en que estuvo su finado padre Carlos Jiménez Montero, que fué mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, de un terreno de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, cultivado de café, sito en el centro al lado Norte de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Heredia, lindante: Norte, propiedad de don Gustavo Rothe; Sur, ídem de Cecilia Jiménez; Este, ídem de don José Solera; y Oeste, calle en medio, con ídem de Simón Villalobos, adquirido por herencia de su finada madre María Montero.—A quienes tengan interés en esta finca se les señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las tres de la tarde del día 1º de febrero de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Vilchez.—Pío Murillo.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se dará principio en la puerta principal de este Juzgado á la venta en pública subasta de la finca que se describe así:—Terreno de veinte manzanas, ó sea trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, de superficie plana en su mayor parte y como dos manzanas quebrada, de figura irregular, dedicado á potrero antes, hoy de café frutal en su mayor parte y de potrero el resto, situado en el paraje llamado la Laguniilla, barrio de San Francisco, distrito sexto del cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, terreno de los herederos del Presbítero Manuel Torres y del señor Ramón Flores; Sur, propiedad de doña Soledad Sancho y Barquero; Este, cafetal de don Guillermo Witting, hoy de don Braulio Morales; y Oeste, calle de por medio, terreno de los señores don Juan de Dios y don José Ana Pacheco, Liborio y Joaquín Alvarado, correspondiendo hoy la parte de los señores Pachecos al Presbítero don Benito Sáenz; inscrita en cabeza de don Joaquín M^a Flores y Umaña en el Registro de la Propiedad, en el tomo 162, folio 451, asiento número 1. La finca descrita pertenece actualmente al expresado señor don Joaquín María Flores y Umaña, quien la hubo por compra al doctor don Rafael J. Flores. Sobre la referida finca descrita pesa una hipoteca á favor del Banco Herediano, por diez mil pesos é intereses, y se vende á solicitud de dicho Banco, para que de su producto se le pague la canti-

dad de dos mil quinientos pesos é intereses. Esta finca está valorada en diez y seis mil pesos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia, febrero 5 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3. v. 2.

A las doce del sábado 25 del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1º terreno situado en el barrio de San Isidro, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedades de Ruperto Marín, Miguel Barquero, José y Ezequiel Varela y Serrano; Sur, quebrada del "Sangrino y Botadero" en medio, propiedades de Hipólito Esquivel y Alejandro Varela; Este, propiedad de Ruperto Marín; y Oeste, quebrada de los Varelas en medio, propiedad de Ezequiel y José Varela, Alejandro Varela y Miguel Barquero; mide 18 manzanas 9,595 varas cuadradas y 6 centésimos ó sean 13 hectáreas, 25 áreas, 7 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; adquirido por compra al señor Natividad Vargas, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 98, folio 498, finca número 9,113 "Oriental", inscripción número 7, valorado en \$ 1,600.—2º potrero plano, situado en el punto llamado Virilla, en el barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, potrero de Juan Alvarado y de la testamentaria de Petronila Cordero; Sur y Oeste, potrero de Juan Vicente Alpizar, calle en medio; y Este, ídem de Roque Quirós; mide como 4½ manzanas, sean 3 hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; adquirido por compra á José Salazar; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomos 75 y 194, folios 109 y 319, bajo el número 5,690, asiento número 9, Partido de esta provincia; valorado en \$ 800.—Estos bienes pertenecen al señor don Mauro Jirón y Tellería; y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue don Desiderio Oreamuno á quien dichas fincas están hipotecadas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Febrero 4 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día sábado diez y ocho del próximo entrante febrero, se rematarán en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y al mejor postor los bienes siguientes: 1ª La finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y ocho, folio quinientos cincuenta y tres, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y uno, asiento seis, que se describe así: solar sito en el cuartel de Soledad de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por veinte y seis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo, lindante: al Norte, terreno de Cosme Peña; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Coto; Este, ídem de Manuel Calderón; y Oeste, terrenos de Juana Vargas, Cristina Calderón, Josefa Navarro, Pedro Sánchez y Ramona Aguilar. En este solar existe una casa de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos, construida con los mismos materiales que el finado compró al señor Isidoro Madrigal, y cuya finca, casa y solar han sido valorados en trescientos pesos.—Segunda: el lote de animales siguientes: una vaca alzada con terreno al pie, valorada en treinta y cuatro pesos, otra ídem zarda con ternero al pie, valorada en treinta y cuatro pesos, un caballo melado, va-

lorado en veinte pesos, una yunta de buyes blancos moros, valorados en sesenta pesos, una vaca blanca, valorada en veinte y cinco pesos, otra ídem sarda, valorada en veinte pesos, un caballo retinto viejo, valorado en veinticinco pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Juan Carbajal y Quirós, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Enero 31 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.
Anselmo Volio,
Secretario

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Alejandro González y Ramírez, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de una finca que se describe así:—Terreno plano, dedicado á la agricultura, situado en la quinta manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; medida superficial, como once áreas, poco más ó menos.—Linderos: Norte, terreno de los señores don Bailón y don Custodio González; Sur, calle pública en medio; propiedad de herederos del Presbítero don Manuel Ugalde; Este, con propiedad del señor Reyes Arroyo; y Oeste, terreno de Ventura Cordero; habido por herencia que le correspondió á la muerte de su señora madre doña Nicanor Ramírez y González; está libre de gravamen y vale cien pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, se presenten dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera.—Alajuela, á la una de la tarde del día tres de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. GUERRA.
Rómulo González,
Secretario.

3 v. 2.

FERNANDO SANABRIA, Alcalde único Constitucional de la villa de la Unión.

A quienes interese hago saber: que el señor Juan José Madrigal Solano, mayor de veinticinco años, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Un solar situado en la calle Ronda al Sur Oeste del centro de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, que contiene 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, tierra propia y plana, cultivada de café, de figura cuadrangular, lindante: al Norte, con finca de Ramón Cecilio Andrade; al Sur y Este, con ídem de don Julio Piza, calles públicas en medio; y al Oeste, con ídem de Ramón Arrónis. Esta finca está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finada madre Sinforosa Solano Conejo, y vale \$ 150. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos en la finca que se trata de inscribir, para que dentro de treinta días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado único Constitucional de la villa de la Unión, febrero 3 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.
Francisco Vargas O. Moisés Vargas.
3 v.—2.

Al señor Pascual Soto y Céspedes, se le hace saber: que en las diligencias

en que el señor don Antonio Chaves, como apoderado de Juan Venegas, pide reconocimiento de un documento, á los folios cuatro vuelto ha recaído el auto que dice.—“Juzgado único de Atenas, á las doce y media del día seis de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Se presentó don Antonio Chaves, de calidades conocidas en estos autos y dijo: que ignorándose el paradero del señor Pascual Soto, á sus intereses conviene sea citado por medio de edictos publicados en el diario oficial, á fin de que se presente á reconocer el documento de folios primero de estos autos.—El Juzgado resuelve como lo pide: cítese por medio de edictos al señor Pascual Soto y Céspedes para que se presente en estos oficios dentro del término de ocho días después de ser citado, á fin de que reconozca un documento privado otorgado á favor del señor Juan Venegas, bajo la pena de que si no lo verifica se dará por legalmente reconocido, artículo 109 Código de Procedimientos.—Entendido el presentado firma.—José M. Víquez.—A. Chaves.—Juan R. Mora.—Eligio E. Cordero. Febrero 7 de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.
Juan R. Mora.—Enrique Cordero.

Por no admitir cómoda división y á pedimento de los condueños Espiritu-santo Ramírez y Ramírez, Tomás Francisco y Ramón Villalobos Soto y Francisco Rojas Vega, en representación de los menores hijos Fidel y Mariano Rojas Villalobos, se venderá al mejor postor, á las doce del jueves primero de marzo próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca apreciada en doscientos ochenta y tres pesos; que se describe así:—Terreno constante de tres hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situado en el barrio del Dulce Nombre, de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, finca de José María Calvo; Sur, con ídem de Nazario Solano; Este, ídem de Jesús Coto; y Oeste, con ídem de Norberto Zúñiga.—La finca descrita fué habida por compra á Custodia Castro Méndez, el derecho ó acción del primero; por herencia de José María Villalobos de único apellido y de Petronila Soto Ortega, el derecho ó acción de los tres siguientes; y por cambio celebrado con Santiago Villalobos Soto, el del último: está libre de gravamen é inscrita la primera acción en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y tres, folio quinientos cinco, finca tres mil ciento cuarenta y siete “Oriental,” asiento cuarto; en el mismo Registro, tomo y partido al folio quinientos cuatro y asiento tercero, las acciones segunda, tercera y cuarta; y al folio quinientos seis, asiento sexto del mismo Registro, tomo y partido la última.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Cartago 4 de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

Antonio Solís Soto, mayor de 22 años, soltero, agricultor y de este vecindario, para inscribirlo en su nombre en el Registro de la Propiedad, demanda título de posesión de un terreno de pasto, plano en su mayor parte, situado en el barrio de los Angeles de Grecia, distrito 1º cantón 3º de la provincia de Alajuela, comprensivo de una hectárea y doce áreas próximamente, y limitado: al Norte, propiedad de Félix Monje; Sur y Este, ídem de los herederos del finado Pío Quinto Solís; y Oeste, calle en me-

dio, ídem de Tranquilino Alvarado y Nazario Esquivel; no tiene gravamen ni servidumbre habida por herencia de su finada abuela Brígida Bolaños. Y se publica esta demanda para que el que se considere con derecho al referido inmueble, venga á legalizarlo dentro de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª Grecia, á las 12 del día 3 de febrero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.
E. Chacón Z.

3 v. 3.

En esta fecha el señor Esteban Gómez Redondo, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado solicitando información para justificar derecho de posesión á título de propietario de una finca de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, situada en el barrio dicho, cuarto distrito del cantón primero de esta provincia; adquirida por herencia de Joaquín Gómez Vega, y lindante: Norte, terreno de Carlos Sancho, calle en medio: Sur y Este, ídem de Eduvigis Granados; y Oeste, propiedad de Esteban Chacón.—Tal solicitud se hace saber á los que se consideren con derecho al inmueble dicho, para que dentro de treinta días lo ejerciten.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, enero veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veintisiete del entrante febrero, se ha de rematar al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: primero, casa de habitación, construcción de horcones, madera de cuadro, forrada de tabiques, techo de teja, compuesta de una sala, un cuarto, dos corredores y su correspondiente cocina.—Dicho edificio está ubicado en un terreno plano, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de Pablo Salazar y Eligio Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Alpizar y herederos de Blas Campos, finado: Este, terreno de Trinidad Carballo; y Oeste, ídem de Pedro Jiménez Flores; miden: la casa, catorce varas de largo, equivalentes á once metros, setecientos cuatro milímetros cuadrados, por nueve varas de ancho, equivalentes á siete metros, quinientos veinticuatro milímetros cuadrados; y el solar, un cuarto de manzana, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados; no tienen gravamen ni servidumbre: habida la casa por haberla construido á sus expensas la sociedad conyugal de Jesús Barquero Campos y Josefa Garita; y el solar por compra que de él hizo el causante Jesús Barquero Campos á los señores Manuel Mercedes Villalobos Castillo y Mateo Alpizar Jiménez; está inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo doscientos cuarenta y tres, folio doscientos veintinueve, bajo el número diez y seis mil ciento cuarenta y tres, asiento dos; valorada en doscientos pesos.—Segundo, terreno cultivado de caña de azúcar, plátanos y potrero, sito en el barrio de Sarchí ó Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela.—Linda: al Norte, río de las Trojas en medio, propiedad de Pedro y Ramón Carvajal; Sur, propiedad de Cecilia Castro y José Manuel Quesada, y calle en medio, ídem de Ildefonso Bolaños y José Francisco Jiménez. Mide como veintisiete manzanas, equivalentes á diez y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y noventa y dos decímetros cuadrados; no tiene gravamen: adquirió esta finca el causante Jesús Barquero Campos, por compra que de ella hizo á los señores Patricio Zumbado Tenorio y Manuel y Romualdo Zumbado Zeldón: está inscrito en el Registro de la

Propiedad, partido Occidental, tomo setenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y dos, finca número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, asiento número tres.—De esta finca se vende la mitad, la cual está valorada en setecientos cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges Jesús Barquero y Josefa Garita, y se venden de orden de este Juzgado, á solfidad de partes, para el pago de deudas, mandas y costas de la misma, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Alajuela, treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ M. ACOSTA.
Carlos Zamora,
Secretario.

3 v. 2.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Floriano Mora Carbonero, contra quien he proveído con fecha 5 de julio de 1886 el auto que á la letra dice así:—“Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y del veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Floriano Mora Carbonero, por el delito de abigeato en perjuicio del señor José Fallas Quirós.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.”—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se lo declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del crimen. San José, á cuatro de febrero de 1888.

C. ESQUIVEL.
Emiliano Padilla,
Secretario.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Ramos Cartín (a) Tigre, contra quien he proveído con fecha 11 de agosto de 1887, el auto que á la letra dice así:—“Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y del artículo 7º de la ley de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra José Ramos Cartín (a) Tigre, por el delito de abigeato en perjuicio de la testamentaria de Pablo Zúñiga.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.”—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del crimen. San José, á seis de febrero de 1888.

C. ESQUIVEL.
Emiliano Padilla,
Secretario.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Rojas, contra quien he proveído con fecha 20 de agosto de 1887 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º de la ley de jurados de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra José Rojas, por el delito de lesiones perpetrado en Juan Bustamante—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, á seis de febrero de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla, Srio.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Serrano Flores, contra quien he proveído con fecha catorce de abril de 1882 el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Serrano, por el delito de lesiones perpetrado en Cipriano Astúa J.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, á seis de febrero de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Como perdidos, se han depositado una potranca y un caballo retinto y otro moro, sin marca. Las personas interesadas ocurran á reclamar estos animales dentro del término de ley.

Jefatura Política de San Ramón, febrero 6 de 1888

IGNACIO MERINO.

2 v. 1

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN

LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe" calle del

Cuño.
Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.
Cartago.—La de don Carlos Sancho.
Heredia.—La del Dr. don Juan J. Flores.
San Ramón.—La de don M. M. Guerrero.
Santo Domingo.—La del "Progreso."
Liberia.—La del Lic. don Toribio Rojas.
Naranjo.—La de "La Esperanza".
Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.
Grecia.—La del "Pueblo."
Puntarenas.—La del "Pueblo".

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados.

1888.—FEBRERO	2	4	5	6	7	8	9
7 h. a. m.	16,5	16,4	15,8	16,1	15,8	13,4	14,9
2 h. p. m.	23,9	25,8	25,5	24,2	24,2	25,1	24,1
9 h. p. m.	15,6	16,7	17,5	17,2	16,1	16,2
Término medio.	17,9	19,2	19,2	18,7	17,8	17,7
Mínimum.	12,7	11,8	12,6	11,6	11,7	10,7	12,3
Máximum.	23,9	27,2	25,7	25,2	24,5	25,1

Humedad brocental, lluvia en milímetros.

Máximum 0/0	82	87	90	81	87	85	—
Mínimum 0/0	57	52	54	54	55	50	59
Lluvia milim.	—	50	—	—	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Febrero 8 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

14,50 23, 19,50 19,

Viento.

NE. NE. E.

Estado de la atmósfera.

Despejado. Despejado. Despejado.

Barómetro.—Término medio 668,43

SECCION EDITORIAL.

El señor Presidente de los Estados Unidos de América se ha servido hacer varias declaraciones importantes en documento oficial de que el señor Ministro de Costa Rica en Washington envió copia auténtica á nuestro Gobierno. Refiérense dichas declaraciones á su aceptación del cargo de Arbitro para resolver sobre el asunto de validez del tratado de límites de 15 de abril de 1858, celebrado entre Costa Rica y Nicaragua, y sobre los puntos de dudosa interpretación, caso que el Tratado sea declarado válido: á la presentación que oportunamente le han hecho

las partes interesadas de sus alegatos y réplicas, y por último á la delegación que,—en la extensión prevista y permitida en el párrafo final del artículo 5º de la Convención de Arbitraje de 1886, párrafo que dispone que el Arbitro pueda delegar sus poderes "siempre que no deje de intervenir directamente en la decisión final"—hace de sus poderes en el señor George L. Rives Subsecretario de Estado para que, usando de la debida circunspección y diligencia en el examen de los alegatos y de la prueba presentada por ambas partes, practique el estudio del punto ó puntos en disputa, y le presente el más amplio informe á fin de que pueda emitir su fallo de un modo justo y equitativo.

El señor George L. Rives es persona muy recomendable por su honorabilidad, sabiduría y buen juicio; y debemos celebrar que en él haya recaído una delegación de tanta trascendencia.

ANUNCIOS.

AVISO.

Juan Heruández P. y Santiago de la Guardia, albaceas testamentarios de D. Esteban R. Smyth, ofrecen en venta los bienes de la mortuoria y admiten proposiciones hasta el día 27 del presente mes.

San José, á 7 de febrero de 1888.

15.—v.—2.

Colegio Superior de señoritas de San José.

AVISO.

La infrascrita, honrada por el Supremo Gobierno con la dirección de este Establecimiento, tiene el honor de poner en conocimiento del público—y especialmente de los padres de familia—que desde esta fecha queda abierta la matrícula, tanto para las señoritas aspirantes á becas, como para las que quieran ingresar como simples cursantes, en la casa que ocupó el extinguido Colegio de Señoritas (calle del Seminario, Oeste).

Según lo dispuesto por el Decreto de 14 del mes en curso, no se admitirán en el establecimiento alumnas que no hayan terminado sus estudios y rendido examen satisfactorio en las materias que comprende el Programa oficial, hasta el 4º grado inclusive.

Este requisito debe comprobarse con certificado legal ó rindiendo examen de admisión ante el Tribunal que la efecto se organice.

Cuanto á las señoritas que aspiren á ingresar con el carácter de becas, me permito llamarles la atención hácia el acuerdo-reglamentario, número 776 de fecha 21 del que cursa.

De conformidad con la fracción 2ª del acuerdo número 775 de la misma fecha, todas las alumnas—excepto las becas,—deberán satisfacer por derechos de matrícula, correspondientes al primer curso de este año, \$ 7-50 si pertenecen á la División Elemental y \$ 10-00 si á la Superior.

La matrícula permanecerá abierta todos los días hábiles, de las 11 a. m. á la 1 p. m., en el local arriba expresado. Se cerrará el día 5 de febrero próximo.

La apertura de las clases se verificará el día 6 de febrero

La Directora,
MARIAN LE-CAPPELLAIN

San José, á 24 de enero de 1888.

AVISO.

Siendo demasiado gravoso á la Iglesia la correspondencia que tiene que mantener ya con autoridades ó funcionarios del orden político, ó ya con particulares sobre asuntos de interés público, por el derecho de porte en dicha correspondencia, se hace saber que, si no es por asuntos puramente eclesiásticos y aun en negocios de esta naturaleza cuando haya parte interesada, no se contestará ninguna comunicación sino se acompaña en estampillas el valor del porte que deba causar la contestación.

San José, febrero 9 de 1888.

Por orden del Illmoº y Rmoº señor Obispo,

El Notº Mayor

VICENTE HERRERA.

6. v. 1.

AVISO.

Una yunta de bueyes de mi propiedad se me ha desaparecido: uno hosco con la punta de un cacho amellada y el otro pintado negro, cachos suspendidos.

Ambos marcados en el cuarto izquierdo.

Recomiendo y ofrezco pagar á cualquiera que los aperciba y me avise de su paradero.

Grecia, febrero 9 de 1888.

GABRIEL PANIAGUA.

3. v. 1.

HARINA

fresca de California de la acreditada marca CORONA, vende á \$ 8-50 el quintal,

RICARDO MONTEALEGRE.

San José, febrero 9 de 1888.

8 v.—1

AVISO.

El 3 del corriente se desapareció de mi potrero "La Puebla", una mula baya parida, regular tamaño y mostrenca, quien me la presente ó me dé razón cierta de ella, le gratificaré.

GREGORIO BONILLA.

Cartago febrero 6 de 1888.

AVISO.

Desde el día diez hasta el último del presente mes, de 7 á 9 a. m. estará abierta en esta Secretaría la matrícula para cursar las clases de Derecho establecidas en la Universidad—

Secretaría de la Universidad.—San José, febrero 8 de 1888.

F. HERRERA.

ALMIDON DE YUCA,

de primera clase, vendemos por mayor y al menudeo.

ESCALANTE & HERMANO.